CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 449 DE 2026

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO.**
NÚMERO DE NIT:	**890200500 – 9.**
GERENTE (REP. LEGAL):	**NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1.047.370.700.**
CONTRATISTA:	**SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA**
NIT:	**860.009.578-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA CATERINE RINCÓN VALERO C.C. 20.370.753**
OBJETO:	**"PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS, INCLUYENDO LOS AMPAROS Y GARANTÍAS EXIGIDOS, PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LOS CONTRATO Y CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN"**
VALOR TOTAL:	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 12.239.535).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**489 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026.**

Entre los suscritos, **NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.370.700 expedida en Cartagena, quien actúa como Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de la Ciudad de Bucaramanga, NIT No 890200500 – 9, nombrada mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, **SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA,** identificado con NIT. 860.009.578-6 y representada legalmente por **DIANA CATERINE RINCÓN VALERO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.370.753 expedida en ANOLAIMA, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que existe constancia por parte del Jefe de Talento Humano de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente, idóneo y con experiencia, para asumir la prestación del servicio profesional de que trata este contrato; **d)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **f)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Estatuto y al Manual de Contratación vigentes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, según los cuales, puede utilizarse el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios de procesos que no superan la cuantía indicada en el manual de la ESE; **g)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia, requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **h)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ***"PRESTAR EL SERVICIO DE***

EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS, INCLUYENDO LOS AMPAROS Y GARANTÍAS EXIGIDOS, PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LOS CONTRATO Y CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN", de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto y el Manual Vigente de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: A. VALOR:** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 12.239.535). B. FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo pagara al contratista según las pólizas efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato una vez presentados los soportes de los pagos y de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: 4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Prestar a entera satisfacción el servicio. 2) Aceptar la supervisión por parte de la ESE. 3) Estar afiliado a una entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 4) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboran en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. **5)** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 6) Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión de la ESE. 7) Concertar durante los primeros tres días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, con el supervisor del contrato, el plan de trabajo propuesto para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones fijadas en el mismo. 8) Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago de honorarios y los demás informes que le sean requeridos. 9) Contar con correo electrónico y utilizarlo como medio de comunicación interna en aras de garantizar una comunicación con el supervisor contrato lo cual tiene como finalidad velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **10)** Responder dentro del término señalado por la normatividad vigente o por el supervisor o Gerente, las peticiones, quejas y reclamos que sean de su competencia. 11) Hacer uso responsable y eficiente de los recursos físicos y de infraestructura que disponga la ESE y que sean puestos a su disposición para dar cumplimiento al objeto contractual. 12) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Rendir informes semanales, mensuales y trimestrales (según sean requeridos por el supervisor, y/o Gerente), sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, para esto el contratista deberé acreditar la realización oportuna del pago relativo al sistema de seguridad social integral, de conformidad con los plazos establecidos, en el Decreto 1670 de 2007 y presentar los soportes en medio físico y digital al finalizar el contrato. El contratista asume la obligación de presentar en medio digital el informe consolidado de su gestión, en los formatos de calidad definidos por la ESE**. 14)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse**. 15)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.16) El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la

confidencialidad de toda la información de la ESE a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la ESE se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. 17) Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 18) El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la ESE a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la ESE se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. 19) El contratista se debe articular y alinear con la filosofía de acreditación e integrar en el servicio que preste en la Entidad, los estándares de acreditación que corresponda, en coordinación con la ESE. 20) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Expedir las diferentes pólizas y los demás amparos requeridos por la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos o convenios suscritos con las diferentes Entidades Promotoras de Salud (EPS)) y entidades del régimen especial y de excepción. **2)** Garantizar que las pólizas expedidas cumplan con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por la normatividad vigente y por las EPS contratantes. **3)** Entregar las pólizas, certificados, anexos, modificaciones, renovaciones y demás documentos relacionados dentro de los plazos establecidos por la E.S.E., evitando afectar la ejecución de los contratos. **4)** Realizar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas, adiciones o actualizaciones que sean necesarias durante la vigencia de las pólizas, cuando se presenten cambios en las condiciones contractuales. **5)** Brindar asesoría técnica y jurídica a la E.S.E. en lo relacionado con la expedición, alcance, cobertura y aplicación de las garantías contratadas. **6)** Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato y suministrar la información o documentación que le sea solicitada. **7)** Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la E.S.E. y utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto contractual. **8)** Cumplir con todas las obligaciones previstas en el contrato, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al sector asegurador. **9)** Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier situación que pueda afectar la vigencia, eficacia o validez de las pólizas expedidas. **10)** Asumir los costos derivados de errores u omisiones atribuibles al contratista en la expedición de las pólizas o sus modificaciones, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E. **11)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar. **12)** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que se deriven de su naturaleza. **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2) Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7) Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** y/o quien designe el Representante Legal, quien tendrá además de las funciones previstas en el Manual de Supervisión Vigente de la Entidad, las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. **3)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. **6)** Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda

cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **7)** Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. **8)** Las demás obligaciones establecidas en el artículo 63 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Resolución No 157 del 21 de octubre de 2024), y/o cualquier otro acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** tiempo durante el cual, **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** los servicios objeto del presente contrato. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo preceptuado en el penúltimo inciso del artículo 22 del Acuerdo No 010 del 11 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación de la ESE HPSC), en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Sin embargo, las partes de común acuerdo, pueden proceder a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el artículo 22 ibídem. **NOVENA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza y la forma de pago del contrato a celebrar; así como la reglamentación normativa -artículo 68 de la Resolución No 157 del 21 de octubre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE)-, la Entidad **NO** exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagradas en los artículos 51, 52 y 53 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos por concepto de desplazamiento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el

pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos documentos y anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Rubro Presupuestal denominado SEGUROS OPERACIÓN, identificado con el No. 2.1.2.02.02.007.02 por valor de OCHO MILLONES SEISCITOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 8.606.813) y con cargo al rubro Presupuestal denominado Seguros Administración con el No. 2.1.2.02.02.007.01 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOS PESOS M/CTE ($ 3.632.722), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 489, expedido por la Oficina de Presupuesto el día 05 de agosto de 2026, por un valor total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 12.239.535), por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga - Santander, el primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
C.C. 13.719.593
Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos:
Andrea Barbosa
Asesora Gerencia

Proyecto Aspectos Jurídicos:
Andrés Vega Arguello
CPS Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA,

DIANA CATERINE RINCÓN VALERO
C.C. 20.370.753
R. Legal SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA